



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 6 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita al despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.,** Planeta Rica, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	YOLANDA ISABEL OCHOA PÉREZ
EJECUTADOS	NERY DEL SOCORRO NUÑEZ ORTEGA
RADICADO	<b>2019 – 00335</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 5 de noviembre de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000,00), valor modificado en la liquidación anterior por lo que su valor ascendía a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$543.410,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios de día 18 de enero de 2021 al día 18 de octubre de 2021, que asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.500,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$610.910,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 26 de enero del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, respecto de la actualización de crédito aportada el día 17 de mayo de 2022 en mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional, se dará traslado de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 5 de noviembre del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase como capital la suma de la suma TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000,00), valor modificado en la liquidación anterior por lo que su valor ascendía a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$543.410,00), y que con la liquidación de los intereses moratorios de día 18 de enero de 2021 al día 18 de octubre de 2021, que asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.500,00), por lo

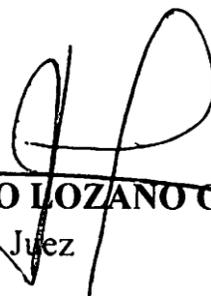
que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$610.910,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO:** Por Secretaría, **DAR** traslado a la actualización de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 17 de mayo de 2022.

**CUARTO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4430b05174829b512c13cd97abd6f241be290bf7f174409931d191099d707369

Documento generado en 06/06/2022 10:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>